



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 005 2015 00204 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLADYS ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Previo a decidir sobre la admisión de los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante como por las entidades demandadas¹, por secretaría requiérase al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allegue original de la sustentación del recurso formulado por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, o, certificación secretarial sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas por el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P.

De otro lado, en el evento que la apoderada haya presentado su recurso en fotocopia como se observa en el cuaderno de primera instancia, se le insta para que allegue el respectivo original.

Tanto al Juzgado como a la apoderada aquí requerida, se les otorga un término de cinco (5) días para dar respuesta.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 456-466, 484-497, 498-506 C2 de primera instancia.